



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION
No. SAB-01-1382-26**

F-JC-003 Versión: 05

Fecha: 21-05-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890.980.331-6
CONTRATISTA:	LEIDY YULIANA VASCO URIBE C.C. 1017153110
OBJETO:	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS DIFERENTES PROCESOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCION DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SABANETA.”
VALOR:	VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$28.476.144).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2026.
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LUGAR Y FECHA:	SABANETA, 2026.

Entre el **MUNICIPIO DE SABANETA**, identificado con **NIT. 890.980.331-6**, Representado en el presente contrato por el Señor **DANIEL RICARDO GÓMEZ ROA** identificado con la cédula de ciudadanía número **80.721.928**, actuando en calidad de **SECRETARÍO DE PLANEACIÓN (E)** del Municipio de Sabaneta, *encargado mediante Resolución N°2026006305 del 09 de junio de 2026*, debidamente facultado para contratar mediante el Decreto No. 056 del 18 de febrero de 2021 por medio del cual el señor Alcalde delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y Jefes de dependencia, y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 24 de 2025, y demás normas complementarias; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra la Señora **LEIDY YULIANA VASCO URIBE** identificada con la cédula de ciudadanía No **1017153110** con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS DIFERENTES PROCESOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCION DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SABANETA”** **PARÁGRAFO.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la fecha de inicio de ejecución del contrato establecida en el Secop II hasta el **31 DE DICIEMBRE 2026.** **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$28.476.144)**, pagaderos de la siguiente manera: seis (06) cuotas iguales por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS (\$4.746.024). **PARÁGRAFO:** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por EL MUNICIPIO ha sido recibido a plena satisfacción. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3057 del 25 de junio 2026** **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION
No. SAB-01-1382-26**

F-JC-003 Versión: 05

Fecha: 21-05-2026

DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES.** 1). Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2). Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas. 3). Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad Social Integral 4). El contratista para el perfeccionamiento del contrato deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012). 5). Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 6). Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 7). El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros. 8). El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. 9). Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante 10). Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 11). Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato. 12). Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato. 13). El Contratista se obliga a actuar con sujeción a los principios de transparencia, legalidad, moralidad e integridad, y a cumplir las disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. En desarrollo de lo anterior, declara conocer y se compromete a cumplir lo previsto en la Ley 2195 de 2022, la Política de Compras y Contratación Pública del MIPG y demás normas que las modifiquen o sustituyan, así como a abstenerse de incurrir en conductas que puedan constituir actos de corrupción. Asimismo, se obliga a colaborar con los mecanismos de prevención, denuncia, seguimiento y transparencia activa que adopte la Entidad. 14). Presentar cuenta de cobro o factura e informe de gestión en las fechas establecidas por el contrato con el Vº Bº de la Supervisión. 15). Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y Riesgos Laborales acorde con capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012 y compilado por el Decreto 1072 de 2015. 16). Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato. 17). Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma. 18). Si el supervisor lo requiere debe hacer entrega del formato F-TH-035 ACTA DE INFORME DE SUPERVISION CONTRATISTA 19). EL CONTRATISTA se obliga a actuar conforme a los principios de transparencia, integridad, moralidad y buena fe en el desarrollo del contrato, absteniéndose de incurrir en prácticas de corrupción, soborno, fraude, colusión o cualquier conducta contraria a la ley. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 y demás lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP relacionados con compras públicas íntegras, prevención de riesgos de corrupción y mecanismos de reporte o denuncia. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar. 20). Efectuar la publicación de los documentos relacionados con la ejecución del contrato/convenio que le corresponda, en la plataforma SECOP II dentro de los términos legales y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la entidad. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Analizar los datos jurídicos de los predios, a través de la plataforma de administración de la información catastral, con el objetivo de resolver reclamaciones de los usuarios y corregir inconsistencias para obtener el avalúo catastral real de los predios. 2. Participar en los comités, planteando conceptos técnicos y analizando los casos que se presenten, con el objetivo de cumplir la normatividad vigente, para mejorar los procesos y contribuir con los análisis de las demás dependencias del Municipio. 3. Realizar y aprobar los soportes necesarios para el área habilitada como Gestor Catastral, en todo lo relacionado con actos administrativos para las diferentes mutaciones catastrales resultantes de los procesos conservación y actualización. 4. Realizar las actividades jurídicas para la elaboración de mutación catastral, definidas en la Resolución 1040 de 2023 y 746 de 2024 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione y demás normas catastrales vigentes. 5. Participar en los procesos de actualización y conservación catastral, de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de proyectar los actos administrativos que garanticen el inicio y avance de dichos procesos. 6. Proyectar en conjunto con los auxiliares, técnicos y profesionales adscritos al área de catastro o el operador catastral, para el análisis, procesamiento y expedición de actos administrativos asociados a las mutaciones catastrales. 7. Realizar los estudios de títulos, y conceptos legales de la tenencia de la tierra, para emitir los actos administrativos con base en la Resolución 1040 de 2023 y 746 de 2024 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione y demás normas catastrales vigentes. 8. Desarrollar el análisis jurídico y proyectar respuestas a los derechos de petición, recursos de



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION
No. SAB-01-1382-26**

F-JC-003 Versión: 05

Fecha: 21-05-2026

Ley (reposición), acción de tutelas y demás necesidades, apoyar toma de decisiones, resolver las consultas, satisfacer requerimientos e inquietudes de los usuarios, proyectar oficios, comunicados, resoluciones y demás requeridos según procedimientos vigentes. 9. Desempeñar las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato, según las necesidades del servicio, el objeto contractual y al área de desempeño, para garantizar el correcto funcionamiento de la Oficinas de Catastro. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1). Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 2). Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 3). Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4). Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5). Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6). Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7). Realizar la supervisión del contrato. 8). Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente 9). Efectuar por parte de la supervisión, la publicación de los documentos correspondientes a la ejecución del contrato/convenio en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA dentro de los términos legales. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. De no ser posible, se hará efectiva mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CADUCIDAD.** El Municipio de Sabaneta, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA no deberá otorgar garantía, en virtud de lo establecido en los estudios previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y su publicación en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato será ejercida por **JAVIER HUMBERTO VEGA MEZA quien se desempeña como**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION
No. SAB-01-1382-26**

F-JC-003 Versión: 05

Fecha: 21-05-2026

Secretario de planeación quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la presente prohibición, será causal de requerimiento de supervisión y de imposición de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato no es necesaria en los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, de acuerdo con el artículo 217 del decreto 019 de 2012, no obstante, solo podrá darse por terminado el contrato una vez se ejecute el cierre en la plataforma que tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACION DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsible previstos en los estudios previos y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este ningún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocésal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento, EL municipio de Sabaneta, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Sabaneta en 2026.

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II